



## ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la comuna de Litueche, a **5 de Noviembre de 2016, siendo las 10:00 horas**, se lleva a efecto una reunión en Obispo Larraín N° 936 de la comuna de Litueche, con las personas que se individualizan y firmantes al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria de carácter funcional **sin fines de lucro denominada:**

**"Centro cultural Educación y comunicacional Litueche".**

Preside la reunión **César Antonio E. Moreno Menares, RUT 8.35.424-k**; actúa como Vicepresidente **Irma Rosa Menares Reyes, RUT 4.146.637-5**; secretaria **Camila Isabel Moreno Carrión, RUT 17.265.750-8**; y Tesorero **Benjamín Ignacio Moreno Carrión, RUT 18.210.533-3**; Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituirla adoptándose los siguientes acuerdos.

Ministro de FE. **Laura Uribe Silva RUT**  
Secretaría municipalidad de Litueche

**Primero:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

### TITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1º:** Constitúyase una Organización Comunitaria Funcional, de duración indefinida regida por la Ley N°19.418, denominada **"Agrupación Centro Cultural Educativa y Comunicacional Litueche"**.

**ARTÍCULO 2º:** Para todos los efectos legales, el domicilio de la Agrupación será **Avenida Obispo Eduardo Larraín N° 936**, comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**ARTÍCULO 3º:** La Agrupación tendrá por finalidad promover Cultura Educación y Medios comunicacionales, orientados a rescatar nuestra cultura local, provincial y regional, como importante aporte para la educación con el propósito de comunicar e instruir, fortaleciendo patrimonial de nuestro enunciado **CULTURA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN** acortando la brecha de aislamiento comunicacional que aún existe en nuestra comuna de Litueche

**ARTÍCULO 4º:** Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior la Agrupación cumplirá las siguientes funciones:

- Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo de los habitantes de la comuna. Este artículo se refiere a:

- Promover la participación de los socios en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el desarrollo del Comité.
- Impulsar la integración a la vida comunitaria de los socios de la agrupación
- Estimular la capacitación de los socios y dirigentes en materias de organización y procedimientos para acceder a programas sociales que los beneficien.
- Impulsar la creación de espacios de recreación y encuentro de los socios.
- Propender a la obtención de servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que las organizaciones necesiten para el mejor desarrollo de sus actividades y la solución de problemas comunes.
- Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.
- Ser oídas por la autoridad municipal en la elaboración del plan anual de obras comunales.
- Conocer los proyectos municipales o de los servicios públicos correspondientes que se ejecutarán en el Comité.
- Colaborar con la municipalidad en la ejecución y coordinación de las acciones inmediatas que se requieran ante situaciones de catástrofe o de emergencia.
- Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos.
- Servir como órganos informativos a la comunidad vecinal sobre materias de utilidad pública.
- Desarrollar actividades de interés general que, respetando los principios de no discriminación de las personas.

En particular le corresponderá:

- a) Promover los derechos y deberes de los usuarios en los ambientes público y privado.
- b) Canalizar las opiniones de la comunidad y autoridades, dirigidas a mejorar la calidad de la atención y la satisfacción ciudadanos.
- c) Aportar al mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos que se encuentren desmejoradas.
- d) Colaborar en lo cultural educacional difundiendo propósitos y causas afines con nuestra agrupación.
- e) Contribuir a fortalecer el sentido de solidaridad de la comunidad
- f) Cooperar en la gestión de soluciones a los problemas de contingencia que afecten como ciudadanos.
- g) Colaborar con la autoridad Regional, Provincial y en particular de la comuna de Litueche.

## **TITULO SEGUNDO DE LOS VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS**

**ARTÍCULO 5º:** Se entiende por socio a toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico realice cualquiera de las actividades de interés general propias de esta agrupación y como tales comprendidas en sus estatutos.

La condición de voluntario es compatible con la de ser socio o integrante de la entidad.

Al interior de la agrupación se distinguirán socios, socios cooperadores y voluntarios Y/O cooperadores. Los primeros encargados de las directrices de la agrupación; Socios cooperadores que interesados por algún proyecto o causa en particular realicen aporte voluntarios para dicho fin.

Voluntarios Y/o cooperadores, los cuales realizarán actividades para fomentar el espíritu de la agrupación realizando actividades promocionando proyectos y/o acciones de hecho o aportes monetarias.

**ARTÍCULO 6º:** Podrán ser admitidos como socios todas las personas mayores de 18 años con capacidad de obrar suficiente y que, de conformidad con lo establecido por el artículo anterior, tengan interés en el desarrollo de los fines de la agrupación sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico.

Independiente de lo ya señalado, las personas que quieran formar parte de la agrupación deberán dar cumplimiento al siguiente perfil:

- Compromiso con la ciudadanía y entorno territorial.
- Discreción.
- Estabilidad emocional y personal.
- Capacidad de integración y trabajo en equipo.
- Habilidades de comunicación.
- Respeto al credo, costumbres, valores e ideas de otros.
- Capacidad de tolerancia a la enfermedad y al sufrimiento.
- Actitud de escucha y empatía.
- Compromiso a largo plazo

**ARTÍCULO 7º:** El ingreso como socio a la **AGRUPACION CULTURAL EDUCACION Y COMUNICACIONAL** es un acto voluntario, personal e indelegable para todas las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 6º y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse de la misma. La solicitud de inscripción se podrá hacer verbalmente o por escrito. En este último caso, el Directorio deberá pronunciarse dentro de los siete días siguientes. Expirado el plazo, el o la solicitante procederá a exigir su inscripción. Para el requisito de edad, bastará la exhibición de la Cédula de Identidad.

**ARTÍCULO 8º:** La calidad de socio, socio cooperador, voluntario ó cooperador voluntario termina:

- a) Por la pérdida de alguna de las condiciones legales habitantes para ser miembro de ella;
- b) Por renuncia;
- c) Por falta de cumplimiento a los principios y acuerdos tomados por el directorio
- d) Por exclusión, acordada en Asamblea General Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave a las normas de la Ley Nº19.418, estos estatutos o de sus obligaciones como miembro de la organización.

Este acuerdo deberá ser procedido de la investigación correspondiente. Quien fuera excluido de la asociación por causales establecidas en esta letra sólo podrá ser readmitido después de un año.

### **TITULO TERCERO DE LA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 9º:** El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de la Agrupación, en conformidad a la Ley Nº19.418 y al presente Estatuto.

**ARTÍCULO 10º:** Para ser elegido miembro del Directorio, se deberá reunir los siguientes requisitos por los candidatos afiliados:

- a) Tener 18 años de edad, a lo menos;
- b) Ser socia voluntaria cuidadora;
- c) Tener 1 año de afiliación, como mínimo, al momento de la elección;
- d) Ser Chileno o extranjero avecindado por más de tres año en el país;
- e) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva; y
- f) No ser miembro de la Comisión electoral de la Junta.

Podrán postularse como candidatos todos los afiliados que, reuniendo los requisitos mencionados, se inscriban a los menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la agrupación.

En estas elecciones, cada afiliado tendrá derecho a un voto.

**ARTÍCULO 11º:** El Directorio estará compuesto, a lo menos por cuatro integrantes socios, que serán elegidos por los miembros de la asamblea en una votación directa, secreta e informada.

Los cargos a llenar serán:

- Presidente.
- Secretaria.
- Tesorero.

**ARTÍCULO 12º:** La Presidencia de la Agrupación no podrá ser ocupada por ningún integrante de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.

**ARTÍCULO 13º:** La duración de los cargos elegidos será de tres años, contados desde la fecha de la elección, pudiendo ser reelegidos para el período siguiente.

**ARTÍCULO 14º:** Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidenta a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario, Tesorero, Vicepresidente, se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio. En caso de empate prevalecerá la antigüedad en el Voluntariado, y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

Dentro de la semana siguiente a la elección de los Directores, deberá constituirse el nuevo Directorio, quienes en el desempeño de estos cargos, durarán todo el período que les corresponda como Directores.

La constitución deberá verificarse con la concurrencia de, a lo menos, la mayoría de los directores.

Si al expirar el plazo señalado en el inciso segundo el Directorio no se hubiere constituido, la Asamblea General podrá proceder a hacerlo en la forma que ella lo determine.

**ARTÍCULO 15º:** Son atribuciones y deberes de la Directiva:

- a) Solicitar al Presidente, por la mayoría de sus miembros, citar a asamblea general extraordinaria.
- b) Proponer a la asamblea, en el mes de Marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;
- c) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea;
- d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido a manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;
- e) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley de estos estatutos.
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o estos Estatutos.
- g) Dirigir a los socios y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades contenidas en ellos;
- h) Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento del socio, comités y comisiones que se creen para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos reglamento a la aprobación de la Asamblea General;

**ARTÍCULO 16º:** Los miembros del directorio serán civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre

administración les correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

**ARTÍCULO 17º:** Los directores cesan en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del período para el cual fueron elegidos;
- b) Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que este tome conocimiento de aquella;
- c) Por inhabilidad sobreviviente, calificada en conformidad con los Estatutos;
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto;
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado de la agrupación ; y
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

Será motivo de censura la transgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes que esta ley les impone.

#### **TITULO IV**

#### **EL Presidente, VICEPRESIDENTA, SECRETARIA Y TESORERO**

**ARTÍCULO 18º:** Son atribuciones y deberes del Presidente, entre otras;

- a) Fijar día y hora de las asambleas del Voluntariado y ordenar citar a sus integrantes con la debida antelación
- b) Ejecutar los acuerdos de la asamblea:
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta, según lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 4º de la Ley 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponda al Directorio, conforme a lo señalado en la letra c) del artículo 23º de la ley y letra e) del artículo 27 de estos Estatutos.
- d) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior.
- e) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;
- f) Administrar los bienes que conforman el patrimonio del Voluntariado siendo civilmente responsable hasta la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle;
- g) Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa general de actividades del Voluntariado;
- h) Vigilar el cumplimiento de los Reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos del Voluntariado;
- i) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan estos Estatutos y los Reglamentos internos del Voluntariado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre las materias indicadas le corresponda al directorio o a la asamblea, según lo exijan la ley o los estatutos.

**ARTÍCULO 19º:** Son atribuciones y deberes de la Vicepresidenta:

- a) Colaborar permanentemente con la Presidenta en todas las funciones que a éste corresponda; y
- b) En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, subrogar en el cargo, con las mismas atribuciones y obligaciones de éste.

**ARTÍCULO 20º:** Son atribuciones y deberes de la Secretaria:

- a) Llevar los Libros de actas del Directorio y de la Asamblea General y el Registro Público de Socios. Este Registro deberá contener: nombre, número de la Cédula de Identidad, domicilio, fecha de incorporación, número correlativo y firma o impresión digital en cada socio. Además debe dejarse un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro del Voluntariado en caso de producirse esta eventualidad. Este registro se mantendrá en la Sede comunitaria a disposición de cualquier integrante del Voluntariado que desee consultarlo. A falta de sede estará en casa de la Secretaria.
- b) Despachar las citaciones a Asamblea General y reuniones de Directorio confeccionar carteles u otras comunicaciones que contengan información al respecto.
- c) Recibir y despachar la correspondencia;
- d) Autorizar con su firma y en su calidad de ministro de fe, las actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales, y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite; y
- e) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o Presidenta le encomienden.

En el mes de marzo deberá entregar al Secretario Municipal una copia actualizada y autorizada del registro de socios del Voluntariado. Entregará también copia a los representantes de las diferentes candidatas en elecciones, al menos con un mes de anticipación, la que será de cargo de las interesadas.

**ARTÍCULO 21º:** Son atribuciones y deberes de la Tesorera:

- a) De existir acuerdo; Exigir pago y cautelar Cobranza de las cuotas ordinarias y extraordinarias, y otorgar los recibos correspondientes;
- b) Llevar la contabilidad de la organización;

- c) Mantener al día la documentación financiera del Voluntariado, especialmente el archivo de las facturas, recibos y demás comprobantes de ingreso y egreso;
- d) Elaborar el informe semestral de movimiento de fondos referido en el Artículo 39º
- e) Preparar un Balance anual del movimiento de fondos y someterlo a la Asamblea General a que se refiere el artículo 47º letra c);
- f) Mantener al día el inventario de los bienes del Voluntariado; y
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o Presidenta le encomienden.

## **TITULO QUINTO NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACION**

**ARTÍCULO 22:** celebrará asambleas ordinarias y extraordinarias, debiendo constar éstas en actas que serán aprobadas por todos los miembros que asistan a la asamblea respectiva.

Las asambleas ordinarias se celebrarán a lo menos cinco veces en el año, en las oportunidades y lugares que la misma agrupación lo determine.

Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que lo determine EL Presidente de la agrupación o lo soliciten seis de sus integrantes.

El quorum para sesionar será la mayoría absoluta de los miembros activos y sus acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría simple de los asistentes a la reunión respectiva. En caso de producirse un empate, decidirá el Presidente de la agrupación.

**ARTÍCULO 23:** De lo acordado en las asambleas de la agrupación se levantará acta, en extracto. La secretaria será responsable del archivo y ordenamiento de las actas, informes o documentos que se pongan en conocimiento del Afiliado.

## **TITULO SEXTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS**

**ARTÍCULO 24º:** Los Socios; Socios Cooperadores voluntarios tienen los siguientes derechos:

---

- a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable y sólo podrá ejercerse cuando se esté al día en las cuotas sociales acordadas.
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos del Voluntariado;
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio;

- d) Si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados, a lo menos, el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo; y
- e) Libre acceso a los libros de actas, de contabilidad y de registro de afiliados del Voluntariado; y
- f) Ser atendidos por los dirigentes.

**ARTÍCULO 25º:** Los integrantes tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las asambleas y reuniones a que fueran debidamente citados;
- b) Pagar puntualmente sus cuotas acordadas y cumplir con todas las obligaciones contraídas con el socio, o a través de ella;
- c) Acatar los acuerdos de la Asamblea y del Directorio, adoptados en la conformidad a la Ley y a los Estatutos;
- d) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se les encomienden; y
- e) Cumplir las disposiciones de estos Estatutos, de los Reglamentos internos que la agrupación se dé, y las de la Ley N°19.418.

## **TITULO SÉPTIMO ASAMBLEAS GENERALES**

**ARTÍCULO 26º:** La Asamblea General será el órgano resolutorio superior de la agrupación, y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados.

Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

La convocatoria a asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará mediante avisos de pizarras y/o carteles.

**ARTÍCULO 27º:** Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán, a lo menos, cada tres meses, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de los Miembros de la agrupación. Serán citadas por el Presidente y la Secretaria, o quienes, según los Estatutos, los reemplacen.

**ARTÍCULO 28º:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la Asamblea

General Ordinaria del mes de marzo de cada año deberá abocarse a los siguientes puntos específicos:

- a) Conocer, deliberar y aprobar la cuenta presentada por el Directorio acerca de la administración del año anterior;
- b) Aprobar el balance anual preparado y sometido a su consideración por el tesorero;
- c) Determinar el monto de las cuotas ordinarias, si corresponde, para el período.

d) Elaborar el Plan Anual de Actividades de la agrupación.

**ARTÍCULO 29º:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la agrupación, los Estatutos, o la Ley 19.418, y en ellas sólo podrá tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de, a lo menos, el veinticinco por ciento de los afiliados, con la anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización.

En las citaciones deberá indicarse las materias a tratar, la fecha, hora y lugar de la Asamblea

**ARTÍCULO 30º:** Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

- a) La reforma de los Estatutos
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces del agrupación;
- c) Determinación de las cuotas extraordinarias.
- d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, de acuerdo a la letra d) del artículo 29º;
- e) La elección del primer directorio definitivo; y
- f) La disolución de la agrupación

**ARTÍCULO 31º:** Las Asambleas Generales se celebrarán en primera citación con la mayoría de los y los socios con derecho a voz y voto. En segunda citación se realizarán con un número de socios no inferior al 10%. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la Ley 19.418 o estos Estatutos exijan una mayoría especial.

Los acuerdos serán obligatorios para los socios presentes y ausentes.

**ARTÍCULO 32º:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la agrupación y actuará como Secretaria quien ocupe este cargo en el Directorio; ambos serán reemplazados cuando corresponda, por el Vicepresidente.

**ARTÍCULO 33º.** De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia en un Libro de Actas, que será llevado por la Secretaria de la agrupación

Cada Acta deberá contener, a lo menos:

- a) Tipo de Asamblea que se trata;
- b) Día, hora y lugar de la Asamblea;
- c) Nombre de quien presidió y de los Directores presentes;
- d) Número de asistentes;
- e) Materias tratadas;
- f) Un extracto de las deliberaciones; y
- g) Acuerdos adoptados.

**ARTÍCULO 34º:** El Acta será firmada por el Presidente de la agrupación, por la Secretaria y por un asambleísta designado para tal efecto en la misma asamblea.

## **TITULO XI DE LA COMISION ELECTORAL**

**ARTÍCULO 35º:** La Comisión Electoral tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Estará conformada por cinco miembros, que deberán tener un año de antigüedad, a lo menos, en la agrupación, y no podrán formar parte del Directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La Comisión Electoral desempeñará sus funciones entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ella.

Le corresponderá velar por el normal desarrollo del proceso electoral y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tal efecto. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos, y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. Le corresponderá además la calificación de las elecciones del Voluntariado.

## **TITULO OCTAVO DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 36º:** Integrarán el patrimonio de la agrupación:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea General, conforme a estos estatutos;

- b) Las donaciones o asignaciones por causa diversas causas que se le hicieren;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquirieran a cualquier título;
- d) Cualesquier otro bien de uso comunitario, que posea;
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones aportes o fondos fiscales o municipales que se les otorguen;
- g) Las multas cobradas a sus miembros, en conformidad a estos Estatutos;
- y
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

**ARTÍCULO 37º:** De acuerdo con la letra b) del artículo 47º de estos Estatutos, la Asamblea General Ordinaria del mes de marzo de cada año procederá a fijar el monto de las cuotas ordinarias para el período, con el voto conforme de la mayoría de los asistentes.

Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar los proyectos o actividades determinadas por la asamblea general y aprobada por la misma Asamblea.

Si las cuotas extraordinarias están destinadas a financiar Fondos permanentes, como Fondo de Ayuda Mutua o Fondo de Ayuda Mortuoria u otros semejantes, el acceso a sus beneficios será objeto de un Reglamento interno, preparado por el Directorio y aprobado por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 38º:** Los fondos de la agrupación deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la agrupación.

No podrán mantenerse en caja y en dinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.

El movimiento de los fondos se dará a conocer semestralmente. Sin perjuicio de ello, los socios podrán tomar conocimiento del mismo en los siete días anteriores a cada Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 39º:** En caso de disolución, el patrimonio del Voluntariado se destinará en la forma indicada por el artículo 64º. En ningún caso los bienes de la agrupación podrán pasar al dominio de alguno de sus afiliados.

**ARTÍCULO 40º:** el Presidente y Tesorero de la agrupación podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados, previa aprobación del Directorio. En el Acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y del objeto del gasto.

**ARTÍCULO 41º:** Los cargos de Directores de la agrupación son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración.

**ARTÍCULO 42º:** No obstante lo establecido en el Artículo anterior, el presidente del directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva en que puedan incurrir los directores o integrantes comisionados para una determinada gestión. Finalizada ésta, deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al Directorio.

**ARTÍCULO 43º:** Además del gasto señalado en el Artículo anterior, el Presidente del directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los directores o integrantes que deban trasladarse fuera de la localidad o ciudad asiento de la agrupación, cuando deban realizar una comisión encomendada por ella y que tenga relación directa con sus intereses.

El viático podrá comprometerse gastos de alimentación y alojamiento si fuese necesario y de la Comisión que lo motiva, como del gasto que demande se rendirá cuenta documentada al directorio.

TITULO NOVENO

### DE LA DISOLUCION Y DESTINO DE BIENES

**ARTÍCULO 44º:** El socio podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, adoptada por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto.

**ARTÍCULO 45º:** El socio se disolverá:

- a) Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- b) Por incurrir en alguna de las causales de disolución prevista en estos Estatutos;
- c) Por haber disminuido sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho que podrá ser comunicado al Secretario Municipal respectivo por cualquier miembro de la organización; o
- d) Por caducidad de la personalidad jurídica de acuerdo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 7º de la Ley 19.418.

### Nómina de Miembros de la Agrupación Cultural Educación y Comunicacional

Nombre	RUT	Dirección	Teléfono	Correo	Firma
Alejandra Moreno Donoso	13.046.050-k	Avda. Obispo Larrain N° 931	982800063		
Benjamín Moreno Carrión	18.210.533.3	Avda. Obispo Larrain N° 936	962047586	b.morenocarrion@gmail.com	
Camila Concejeros Moreno	19.502.094-9	Avda. Obispo Larrain N° 931	942874779		
Camila Moreno Carrión	17.265.750-8	Avda. Obispo Larrain N° 936	964489036		
Catalina Díaz Menares	19.053912-1	Santa Mónica N° 872	996352198		
César A Moreno Menares	8.035.424-k	Avda. Obispo Larrain N° 936	989157293	Cuasimodomoreno@gmail.com	

Christian Conejeros Lailhacar	13.554.721-2	Avda. Obispo Larrain N° 931	958488992	
Claudio Isla Orozco	19.032.675-6	Avda. Obispo Larrain N° 931	953594028	
Eliana Moreno Orellana	5.747.797-0	Avda. Cardenal Caro N° 624	976179056	
Enrique Acevedo Valenzuela	5.309.784-7	Camino Alcones S/N°	972217248	
Francisca Olguín Carreño	12.179.082-3	Camino a Ranquilco N° 180	996486198	
Graciela Menares Reyes		Camino Alcones S/N°	976269279	
Irma Menares Reyes	4.146.637-5	Avda. Obispo Larrain N° 936	992828366	agrolitueche@gmail.com
Magaly Díaz Quezada	14.301.075-9	Camino Alcones S/N°	999551021	
Margarita Menares Reyes	8.598.582-5	Santa Mónica N° 872	961805048	
María Carreño Pastrían	5.853.930-9	Manquehua S/N°	983278030	
María F. Moreno Orellana	5.030.173-7	Avda. Cardenal Caro N° 632	961552395	
Nicolás Parra Fiedler	19.242.626-k	Avda. Obispo Larrain N° 936	974749648	nicolas.parra@ug.chile.cl
Roberto Díaz Jarpa	8.401.343-9	Santa Mónica N° 872	93274521	
Rosalindo Menares Reyes	4.146.663-4	Camino Alcones S/N°	989677250	
Victor Velozo Cavieres	13.094.748-4	Avda. Obispo Larrain N° 931	956603480	

**Nómina de Miembros que participaron en elección de cargos para la  
Agrupación Cultural Educación y Comunicacional  
"Documento adjunto"**

Votación a mano alzada en asamblea del 05 de Noviembre de 2016  
Con esto tenemos designados los siguientes cargos.

Nombre	RUT	Cargo	Votación	
Irma menares Reyes	4.146.637-5	Presidente	11	<i>[Firma]</i>
María Carreño Pastrían	5.853.930-9	Tesorero	5	<i>[Firma]</i>
Alejandra Moreno Donoso	13.046.050-k	Secretaria	5	<i>[Firma]</i>

**Se cierra primera sesión , 11:35 Horas dando forma y dirección a la  
Agrupación Cultural Educación y comunicacional Litueche  
Aprobando los estatutos y designando cargos para el correcto ejercicio de la  
Agrupación**



Nombre	RUT	Dirección	Teléfono	Firma
1. Irma Menares Reyes	4146637-5	Obispo Larraín 936	+56992828366	
2. Benjamín Ignacio Moreno Carrión	18210533-3	Obispo Larraín 936	+56962047586	
3. Nicolás Parra Fiedler	19242626-K	Obispo Larraín 936	+56974749646	
4. César Antonio E. Moreno Menares	8035424-K	Obispo Larraín 936	+56989157293	
5. Eliana Moreno Orellana	3.747797-0	CARDENAL CARO. 624	9.76179056	
6. Filomena Moreno Orellana	5030173-7	Cardenal Caro 632	+56961552395	
7. Rosalindo Menares Reyes	4146663-4	Camino a Alcones s/n	+56989677250	
8. Alejandra Moreno Donoso	13046050-K	Ed. Obispo Larraín 931	+56982800063	
9. Christian Andrés Conejeros	13554721-2	Ed. Obispo Larraín 931	+56958488992	
10. Graciela Menares Yañez	17017045-8	CAMINO ALCONES s/n	+56976269279	
11. Camila Alejandra Conejeros Moreno	19502094-9	Ed. Obispo Larraín 931	+56942874779	
12. Margarita Menares Reyes	8598582-5	Santa Mónica 872	+56961805048	
13. Francisca Andrea Olguín Carreño	12179082-3	Camino a Ranquilco 180	+56996486198	
14. María Denis Carreño Pastroán	5853930-9	Manquehua s/n	+56983278030	
15. Enrique Humberto Acevedo Valenzuela	5309784-7	Camino a Alcones s/n	+56972217248	
16. Claudio Andres Islas Orozco	19032675-6	Ed. Obispo Larraín 931	+56953594028	
17. Catalina Paz Díaz Menares	19053912-1	Sta Mónica #872	+56996352198	
18. Roberto Alejandro Díaz Jarpa	8401343-9	Sta Mónica #872	93274521	
19. Magaly Jacquelin Díaz Quezada	14.301.075-9	Camino Alcones s/n	999551021	
20. Victor Velozo Cavieres	13.094.748-4	Ed. Obispo Larraín 931	9/956603480	
21. Camila Moreno Carrión	17.265750-8	OBISPO LARRAÍN 936	964489036	